



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)  
**Ref.: Ejecutivo 11001410375120200023900**

Previo a resolver solicitud presentada por la apoderada demandante visible a folio 29 del expediente, se requiere al actor para que aclare si la terminación se produce por pago de cuotas en mora o pago total de la obligación, toda vez, que la parte demandada no ha presentado solicitud alguna, por ello, se insta a presentar el requerimiento con las formalidades legales dispuestas en el artículo 461 del C.G.P.

Respecto a la entrega de dineros a la parte ejecutante, deberá ser coadyuvada por la parte ejecutada, si no lo hiciere deberá presentar liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 119 de fecha 26 de septiembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**